

RESOLUCIÓN No.157
(28 de mayo de 2.024)

"Por la cual se fija el incremento salarial a las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para la vigencia fiscal del año 2024 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 10 y 12 del artículo 18 del Decreto 535 de 1995 emanado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., de las otorgadas por la Junta Directiva del IDER en reunión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos del municipio.

Que el literal g) del artículo 19° del Acuerdo No 54 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, *"Por medio del cual se crea el Instituto de Recreación, Cultura y Deporte de Cartagena y se dictan otras disposiciones"*, establece dentro de las funciones de la Junta Directiva, fijar la escala salarial de la entidad.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en uso de las facultades atribuidas por el Acuerdo N° 013 de marzo de 1995, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, promulgó el Decreto N° 535 de 1995, *"Por medio del cual se reorganiza el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación"*, hoy Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER.

Que, en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 del 5 de marzo del 2024, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal del año 2023, se encuentra clasificado, según los parámetros de la ley 1551 de 2012, en categoría especial.

Que en atención a lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024 ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al alcalde Mayor.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER a través de Resolución No. 163 del 13 de junio de 2023, previa autorización de la Junta Directiva de la entidad fijó el incremento salarial del 10,88 %, a las distintas categorías de sus empleos, para la vigencia fiscal del año 2024.

Que, la Alcaldía de Cartagena de Indias, mediante Decreto No. 0740 del 17 de mayo de 2024, *"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la administración distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"* estableció para estos un incremento del 12%.

Que, teniendo en cuenta que, para las entidades descentralizadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, aplica la misma escala salarial del sector central; se hace necesario en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, mantener las asignaciones salariales establecidas por la Alcaldía Mayor, para sus empleos.

RESOLUCIÓN No.157
(28 de mayo de 2.024)

"Por la cual se fija el incremento salarial a las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para la vigencia fiscal del año 2024 y se dictan otras disposiciones"

Que, en armonía con lo anterior, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, acoge el incremento salarial para los empleos de la entidad del 12% fijado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Que, la Resolución No. 122 del 2 de mayo de 2024, "Por la cual se fija el incremento salarial a las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para la vigencia fiscal del año 2024 y se dictan otras disposiciones", causa un menoscabo a los empleados de la entidad, al quedar con asignaciones salariales inferiores a las establecidas para los empleos de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias; lo cual se traduce en un agravio injustificado, para ellos.

Que, mediante Reunión Extraordinaria No. 03 de Junta Directiva del 28 de mayo de 2024, la Junta Directiva del IDER facultó a la Director del IDER para "(...) expedir el acto administrativo que determine para dar cumplimiento al acto administrativo que hace los ajustes correspondientes y ordenar el incremento salarial de los empleos de la entidad, para la 2024 del 12 %, manteniendo los límites máximos salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la ley 4 de 1992."

Que el incremento del 12 % a los empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER no supera los límites máximos salariales que fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024.

Que, el Profesional Universitario, Edwin Salcedo Ricardo, líder del Proceso de Presupuesto adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, el 2 de mayo de 2024, certificó que existe la disponibilidad presupuestal para realizar el incremento salarial en el porcentaje del 12 %.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER en un 12 %, sobre la asignación básica de la vigencia 2024, con retroactividad a 1° de enero de la presente vigencia.

ARTICULO 2°. ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1° de enero 2024, fíjense las siguientes asignaciones básicas mensuales para los empleados públicos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER:

Dependencia	Nivel Jerárquico	Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación Básica
Despacho del Director	Directivo	Director	050	61	20.209.206
Dirección Administrativa y Financiera	Directivo	Director Administrativo	009	55	15.135.178
Dirección de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física	Directivo	Director Operativo	009	55	15.135.178
Despacho del Director (Oficina Asesora Jurídica)	Asesor	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	55	15.135.178



RESOLUCIÓN No.157
(28 de mayo de 2.024)

"Por la cual se fija el incremento salarial a las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para la vigencia fiscal del año 2024 y se dictan otras disposiciones"

Dependencia	Nivel Jerárquico	Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación Básica
Despacho del Director (Control interno)	Asesor	Asesor	105	47	10.998.692
Despacho del Director (Infraestructura)	Asesor	Asesor	105	47	10.998.692
Despacho del Director (Oficina de Planeación)	Asesor	Asesor	105	47	10.998.692
Dirección de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física (Oficina de Deporte y Educación Física)	Profesional	Profesional Especializado	222	45	11.284.768
Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo (Oficina de Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre y Actividad Física)	Profesional	Profesional Especializado	222	45	11.284.768
Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)	Profesional	Profesional Especializado	222	43	9.351.425
Dirección de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física (Oficina de Deporte y Educación Física)	Profesional	Profesional Especializado Área Salud	242	45	11.284.768
Despacho del Director (Oficina Asesora Jurídica)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	7.457.936
Despacho del Director (Oficina Asesora de Planeación)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	7.457.936
Dirección Administrativa y Financiera (Almacén)	Profesional	Almacenista General	215	37	7.457.936
Dirección Administrativa y Financiera (Contabilidad)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	7.457.936
Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	7.457.936
Dirección Administrativa y Financiera (Presupuesto)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	7.457.936
Dirección Administrativa y Financiera	Técnico	Técnico Operativo	314	27	4.183.337
Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo (Oficina de Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre y Actividad Física)	Técnico	Técnico Operativo	314	27	4.183.337
Despacho del Director	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	23	4.141.829
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	23	4.141.829
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Secretario	440	13	3.862.374
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Secretario	440	13	3.862.374
Dirección de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física (Oficina de Deporte y Educación Física)	Asistencial	Secretario	440	13	3.862.374
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	13	3.862.374



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No.157
(28 de mayo de 2.024)

"Por la cual se fija el incremento salarial a las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para la vigencia fiscal del año 2024 y se dictan otras disposiciones

Dependencia	Nivel Jerárquico	Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación Básica
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	2.514.674

ARTICULO 3°. Reconocer en cumplimiento del artículo 10° del Decreto No. 0293 de 2.024, el subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a **Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos (\$2.592.593) m/cte.**, que será de **Noventa y Dos Mil cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$92.458) m/cte.**, mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO 1. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.


ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 122 del 2 de mayo de 2024 y las normas que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2024.


PARAGRAFO 1. Conforme a las asignaciones establecidas en el artículo 2° del presente acuerdo, el Director queda autorizado para cancelar de manera retroactiva el incremento establecido, adicionando el 1,12% a los meses causados de la vigencia; para completar el 12% establecido.

Dado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
 Director

VoBo: Alberto Zapateiro Herrera - Jefe Oficina Asesora de Jurídica 

VoBo: Gustavo A. Mayo Posada – Director. Administrativo 

VoBo: Olga Nieves Oyola – P.E. Talento Humano 